

una segunda etapa, en las fincas «Torre Carrasco» y «Campo Palacios».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.548, ubicada en Guadamur, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en la finca «San Antón».

Empresa «Juan Pascual Fisac», ubicada en Zamarramala, provincia de Segovia, 250 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «San Pedro Abanto».

Empresa «José María Corselles Sandiumenge», ubicada en San Ramón Estarás, provincia de Lérida, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Ramón Estarás.

Empresa «Salvador Bueno Pérez», ubicada en Carcaboso, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carcaboso.

Empresa «Eugenio Alonso Hernández», ubicada en Humanes, provincia de Madrid, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Humanes.

Empresa «Victor Claver Aspizoz», ubicada en Bolea, provincia de Huesca, 33 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bolea.

Empresa «Antonio Ruiz Rodríguez», ubicada en Catral, provincia de Alicante, 40 cabezas de ganado en la finca «Lo Rotell».

Empresa «Jesús Aznar Bosque», ubicada en Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado en la finca «Parcela 612, Polígono 14».

Empresa «Benito Leira Gómez», ubicada en Narón, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Castro».

Empresa «Carlos Gil Martín», ubicada en Noez, provincia de Toledo, 70 cabezas de ganado en la finca «El Berrocal».

Empresa «Julian Tresaco Claver», ubicada en Bolea, provincia de Huesca, 49 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Bolea.

Empresa «Venancio Osorio Alvarez», ubicada en Siero, provincia de Oviedo, 51 cabezas de ganado en la finca «Reiuerto».

Empresa «Jaime de Salas Claver», ubicada en San Esteban de Litera, provincia de Huesca, 260 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «De Salas».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 10.938 ubicada en Juneda y Torregrosa, provincia de Lérida, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Juneda y Torregrosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se priva a la Empresa «Josefina Fernández Jurio» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados en la Orden de 30 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la Comisión Asesora de la Acción Concertada para el Sector de Conservas Vegetales del Ministerio de Industria, fecha 24 de julio de 1971, por la que se anula la concesión de beneficios expresados en la Orden de 30 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero siguiente), por haberse comprobado que la Empresa «Josefina Fernández Jurio», de Falaces (Navarra), acogida a los beneficios por acta de 15 de noviembre de 1960, no ha realizado la totalidad de las inversiones a que se refiere la misma, estando, por otra parte, cerrada la fábrica e inactiva y no pensando reanudar su actividad la Empresa.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «Josefina Fernández Jurio», y por la industria de fábrica de conservas vegetales, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 30 de enero de 1967, la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se priva a la Empresa «Manuel Junquera García-Pimentel» de los beneficios fiscales que le fueron otorgados en 5 de enero de 1968, por renuncia de la propia Empresa.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 9 de noviembre de 1971 por la que se participa la

renuncia al régimen de acción concertada del Acta de Concierto de 20 de noviembre de 1967, modificada por Resolución de 4 de febrero de 1970, referente a la Empresa de don Manuel Junquera García-Pimentel, por una fábrica de conservas vegetales a instalar en Benavente (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º, párrafo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 5 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 siguiente, que queda sin efecto, a la Empresa «Manuel Junquera García-Pimentel», y, en su caso, el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de diciembre de 1971 por la que se concede a «Proas, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Alicante, para la instalación de una red subterránea de descarga de graneles asfálticos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Proas, Sociedad Anónima», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Zona de servicio del puerto de Alicante.

Destino: Instalación de una red subterránea de descarga de graneles asfálticos.

Plazo de la concesión: Cuarenta años.

Canon unitario: 25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Red de tuberías subterráneas de 300 metros lineales y un grupo motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 85/669.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 85/669, en grado de apelación, promovido por la Administración Pública contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 24 de junio de 1970, referente a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa de 25 de octubre de 1967 y de 12 de enero, 10 de febrero y 22 de marzo de 1969, sobre justiprecio de fincas expropiadas con motivo de la construcción de travesía de Zarauz en la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y estimando los promovidos en nombre de los expropiados, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia apelada, de 24 de junio de 1970, declarando ajustados a derecho los acuerdos del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa de 25 de octubre de 1967, que fijaron el justiprecio de las fincas urbanas expropiadas a los referidos apelantes, señores Miranda Saroba, Aituna Arcelua, Aldanondo, Rota, Corta y Zulaica, y confirmando, por el contrario, el fallo recurrido en cuanto se refiere al pronunciamiento concerniente al expropiado apelado don Constantino Aguinaga Barona, así como en el relativo a la adición a todos los justiprecios del interés legal, computable desde el día siguiente a la ocupación de cada finca, sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Torrox, en término municipal de Torrox (Málaga), a nombre de don José de Sevilla Medina.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.733, aparecen en el Registro General al tomo 11, folio 44 y auxiliar libro 4, folio 128, a nombre de don José de Sevilla Medina, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Torrox, en término municipal del mismo nombre, provincia de Málaga, por 300 litros por segundo y 12 metros de salto, pero sin que conste la fecha de la resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que se carece de antecedente alguno en su archivo. Como, además, resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se citó a todos ellos por edicto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de fechas 15 y 14 de noviembre de 1969, respectivamente; edicto que se expuso en el Ayuntamiento de Torrox, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe el aprovechamiento ni se conoce quién pueda tener derecho alguno sobre el mismo se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de fechas 15 y 14 de noviembre de 1969, respectivamente, y expuesto en

el Ayuntamiento de Torrox, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.733; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 28 de octubre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme trazado de la carretera N.º 525, entre los puntos kilométricos 610,700 al 644,000, tramo Lalin Rio Ulla, término municipal de Lalin (Pontevedra).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de febrero, a las diez horas, y en Bendoiro (término municipal de Lalin), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

Orense, 31 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—857 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Lalin (Bendoiro)

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
117-1	24	Dolores Barreira	0,0258	Bendoiro	Labor regadío.
117-2	5	Hipólito Barreira	0,0890	Bendoiro	Monte alto.
117-3	19	Benito Blanco	0,1670	Bendoiro	Monte alto.
117-4	15	Samuel de Cámara	0,1378	Bendoiro	Monte alto.
117-5	21	José Carballude	0,0122	Bendoiro	Labor regadío.
117-5	28	José Carballude	0,0630	Bendoiro	Labor regadío.
117-6	10	Pedro Cortizo	0,0442	Bendoiro	Monte alto.
117-7	26	Dorinda Fernández	0,0314	Bendoiro	Labor regadío.
117-8	23	Herederos de Dorinda Fernández	0,0087	Bendoiro	Labor regadío.
117-9	1	Herederos de Concepción Frade	0,1800	Bendoiro	Monte alto.
117-9	3	Herederos de Concepción Frade	0,0310	Bendoiro	Monte alto.
117-9	14	Herederos de Concepción Frade	0,0380	Bendoiro	Monte alto.
117-10	4	Luis Frade	0,0280	Bendoiro	Monte alto.
117-11	29	Manuel Froid	0,1340	Bendoiro	Labor regadío.
117-12	9	José García	0,0162	Bendoiro	Monte alto.
117-12	30	José García	0,0260	Bendoiro	Labor regadío.
117-13	17	Herederos de Ramón García	0,0018	Bendoiro	Monte alto.
117-14	25	Manuel Martínez	0,0403	Bendoiro	Labor regadío.
117-14	27	Manuel Martínez	0,1623	Bendoiro	Labor regadío.
117-15	2	Julio Miguez	0,0160	Bendoiro	Monte alto.
117-16	12	Andrés de Moure	0,0690	Bendoiro	Prado regadío.
117-17	8	Antonio Rodríguez	0,0270	Bendoiro	Monte alto.
117-17	13	Antonio Rodríguez	0,1976	Bendoiro	Monte alto.
117-17	16	Antonio Rodríguez	0,3790	Bendoiro	Monte alto.
117-17	31	Antonio Rodríguez	0,1350	Bendoiro	Labor regadío.
117-18	18	Herederos de Eugenio Saavedra	0,0510	Bendoiro	Monte alto.
117-19	20	Herederos de María Souto	0,0156	Bendoiro	Labor regadío.
117-20	11	Manuel Souto Presa	0,0128	Bendoiro	Monte alto.
117-21	7	Angel Faboada	0,0088	Bendoiro	Monte alto.
117-22	6	Manuel Villamarín	0,0032	Bendoiro	Monte alto.
117-22	22	Manuel Villamarín	0,0110	Bendoiro	Labor regadío.
Total			2,9513		